

CERTIFICADO PARA ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE" ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL

(Art. 6.1.2. OGUC)

REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF

RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LONGAVI

REGIÓN :

DEL MAULE

URBANO

RURAL

N° DE CERTIFICADO
746
Fecha de Aprobación
NO FEB 2012 S.I.I
80-1

VISTOS:

- A) El Decreto N° de fecha que declara Zona afectada por catástrofe.
- B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251,
- C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente N° de fecha
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° de fecha
- E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Sólo en caso de viviendas sociales)
- F) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales (Cuando corresponda)
- G) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de que otorga
regularización / recepción definitiva simultáneamente el permiso y la recep. definitiva / recep. definitiva
 de la vivienda **VIVIENDA SOCIAL**
VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF/ VIVIENDA SOBRE 520 UF
 ubicada en **CALLE 1 ORIENTE** N° **43**
CALLE/AVENIDA/PASAJE
 Lote N° manzana localidad o loteo sector
(URBANO O RURAL)
 de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
FRESIA DEL CARMEN CIFUENTES BURGOS	6.296.508-8
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
FRESIA DEL CARMEN CIFUENTES BURGOS	6.296.508-8
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
MARIBEL HURTADO BARROS	11.923.699-1

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

IMPRIMIR



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

1987

1987

1-2

